

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De la respuesta aportada por la DIAN se pone incorpora a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, y con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, se ordena correr traslado a las partes para alegar en conclusión, por el término de ejecutoria de este proveído. Secretaria controle términos.

Vencido el término anterior, por secretaría fíjese el proceso en lista que trata el artículo 120 del C.G.P para sentencia anticipada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a4aadb78ee22decaa59bd4f463a464eb25e79c0d6572c1d9b5bc15aa8dcda2**
Documento generado en 05/11/2020 10:36:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>